



Aldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS

Página 1 de 14

DATOS DEL ÁREA GESTORA	Dependencia Solicitante:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
	Nombre del servidor que solicita el estudio previo:	HUGO ARMANDO ARCE CÓRDOBA

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de la realización de Estudios Previos, para la celebración de proceso de contratación, bajo el siguiente marco:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los monitores deportivos tienen como objetivo fundar las habilidades y técnicas de uno o varios deportes. Su fin es desarrollar la capacidad, la técnica y el rendimiento en actividades que siembren estilos de vida saludable, dichas actividades deben constituir los grupos poblacionales locales, niños, niñas y jóvenes de toda clase, de tal modo que se incurra positivamente en la construcción de ciudadanía, la convivencia y el fortalecimiento del potencial social hacia el progreso. Para esto es inevitable contratar un monitor de reconocida idoneidad en el sector para que beneficie a niños, niñas y jóvenes en el municipio de Guacarí, cambiando el ocio por espacios de sano esparcimiento, convivencia y buen uso del tiempo libre.

Es así como, la entidad formuló el proyecto de inversión denominado: "Fortalecimiento a los procesos deportivos en el municipio de Guacarí" con el propósito de contratar monitores deportivos y en el cual se implantó como meta beneficiar a 2000 niños, niñas y jóvenes por año en el cuatrienio.

Línea Estratégica	Desarrollo social, bienestar comunitario y visibilización de los diferentes grupos poblacionales
Sector	43 Deporte
Programa	4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Meta Plan de Desarrollo	Fortalecer el rendimiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes
Código del producto	4301007 servicio de escuelas deportivas
Actividad	Promover la actividad física y los estilos de vida saludable a través de estrategias de fomento a la inclusión deportiva

Tal como lo establece la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Guacarí - Valle del Cauca, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde dirigir la prestación de los servicios públicos que



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS

Página 2 de 14

determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Así mismo la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Ahora bien, el artículo 315 Ibídem, establece dentro de las facultades del Alcalde Municipal, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, de igual forma en desarrollo de esa facultad el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde para "ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables". Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra habilitado para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Funciones, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte tiene como propósito principal "Dirigir, coordinar, controlar, implementar y evaluar los planes, programas, proyectos y acciones referentes a los sectores de Educación, la Cultura, el deporte, fomentando la oportunidad, pertinencia y calidad en la formación de la niñez, adolescencia y juventud; igualmente direccionar el desarrollo de la cultura y las manifestaciones artísticas, en atención a la ley y las necesidades de la población. Dirigir, coordinar, controlar, implementar y evaluar los planes, programas, proyectos y actividades referentes a la práctica del deporte y la recreación como una estrategia de salud física, mental y de armoniosa convivencia ciudadana", así mismo le corresponde en ese sentido "dirigir, coordinar, evaluar y hacer seguimiento a la ejecución de los programas proyectos y procesos de los sectores a cargo y las dependencias de cultura adscritas, garantizando el cumplimiento de la misión institucional y los objetivos y metas estratégicos del plan de desarrollo municipal"

El Artículo 1 de la ley 181 de 1995 establece: "Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".

El artículo 3 de la Ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: numeral 5: "Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados". Así mismo la citada establece en su artículo 4o. Derecho Social: El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico



Alcaldía Municipal de
*Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS

Página 3 de 14

en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, también el numeral 9 del citado artículo 3 de la Ley 181 de 1995 establece: "9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos".

De la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar en la ley 181 de 1995:

ART. 5°— Se entiende que: La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida, en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación Psicobiológica.

La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

ART. 6°— Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán proyectos de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el plan nacional de recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las cajas de compensación familiar. Igualmente, con el apoyo de MINDEPORTES impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.

ART. 7°— Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de proyectos recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas, que adelanten esta clase de proyectos en su respectiva jurisdicción.

De los derechos y las libertades, en la ley 1098 de 2006:

Art. 30°— Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

Art. 32°— Derecho de asociación y reunión: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole,



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS

Página 4 de 14

sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor.

Sistema nacional de bienestar familiar, políticas públicas e inspección, vigilancia y control, en la ley 1098 de 2006:

Art. 202°— Objetivos de las políticas públicas: Son objetivos de las políticas públicas, entre otros, los siguientes: Orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, las niñas y los adolescentes, como sujetos en ejercicio responsable de sus derechos.

La actividad física es provechosa para la salud, pero, además de ello, también se trata de un instrumento efectivo en la educación y en el desarrollo y mejoramiento de las capacidades físicas de una persona, que facilita la integración de los aspectos social, emocional y físico, indispensables para el bienestar humano. La contratación de monitores deportivos se convierte en una herramienta fundamental para conseguir que los ciudadanos ejerzan el deporte de forma segura y eficiente. La activación física en general promueve estilos de vida saludable. Además de los beneficios de salud que ofrece la práctica del deporte y la actividad física a las personas, también ayuda a disminuir el riesgo de enfermedades cardiovasculares, combate la obesidad y el sobrepeso, disminuye los niveles de estrés y mejora la concentración por lo que su nivel académico aumenta, además fortifica el sistema inmunológico, aumenta el estado de ánimo, disminuye la depresión y aumenta la seguridad interpersonal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. SI EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DEBERÁN ANEXARSE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. Descripción del objeto a contratar:	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE COMO MONITOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL SALA EN DESARROLLO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ" BPIN: 2024763180020".
---	--

2.2. Perfil requerido:	ESTUDIOS	EXPERIENCIA LABORAL
	Título de Bachiller.	De 0 a 24 meses de experiencia laboral.

2.2. Especificaciones del Contrato.

2.2.1. Tipo de contrato a celebrar:	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
--	--

2.2.2. Alcance del	
---------------------------	--



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS

Página 5 de 14

objeto:

CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES:

1. Ofrecer apoyo a los procesos y actividades que se lideran desde la administración municipal cuando ésta lo requiera.
2. Promover, garantizar y liderar un proceso de formación deportiva que fortalezca las escuelas deportivas municipales a través de la gratuidad
3. Acudir a todas las reuniones convocadas por la alcaldía municipal de Guacarí.
4. Planear y sustentar, el cronograma del entrenamiento (plan escrito y gráfico) a realizar durante la ejecución del contrato.
5. Realizar seguimiento y evaluación del rendimiento físico y técnico de los deportistas, identificando áreas de mejora.
6. Impulsar valores como la colaboración, la responsabilidad y el respeto a través de la práctica deportiva.
7. Promover la práctica de hábitos saludables en los deportistas, como una adecuada nutrición y el respeto a los tiempos descanso.
8. Coordinar la participación de los equipos en torneos locales, regionales o nacionales, gestionando la logística y acompañando a los participantes.
9. Ofrecer talleres y charlas formativas sobre técnicas y tácticas a los deportistas.
10. Administrar de manera personal, el proceso de entrenamiento de los deportistas a su cargo, con las siguientes orientaciones: a. Un grupo de preselecciones o selecciones con deportistas de rendimiento, validado por los profesionales administrativos. b. El número de deportistas a atender debe corresponder a los que le indique el supervisor del contrato, a través de comunicación oficial al inicio de la prestación del servicio. c. El grupo debe ser atendido con un volumen semanal en tareas técnicas y tácticas del deporte.
11. Direccionar la preparación y representación de los deportistas en la disciplinas de cara a los próximos Juegos departamentales.
12. Tramitar y caracterizar oportunamente los documentos institucionales de orden técnico y metodológico, parametrizados en su versión más reciente, los cuales estarán cargados de manera virtual en la herramienta de soporte facilitada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, así como los informes específicos que le sean solicitados por el supervisor del contrato.



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS

Página 6 de 14

13. Presentar los informes mensuales conforme con los objetivos de formación y competencia planificados, con registros fotográficos (donde se evidencie la participación del contratista) y con los soportes documentales respectivos.
14. Realizar una escuela de padres bimestral para fortalecer el programa deportivo.
15. Certificar de manera vehemente procesos deportivos en la zona rural del municipio.
16. Asegurar que las canchas y equipos de entrenamiento estén en condiciones óptimas para su uso, gestionando el mantenimiento y reparación en caso de que sea necesario.
17. Asistir a las instituciones educativas en los procesos de los juegos supérate.
18. El contratista se obliga a realizar la difusión y divulgación, a través de redes sociales y medios digitales, de la información relacionada con los programas, proyectos y actividades desarrollados por la Alcaldía Municipal y, por la Gobernación del Valle del Cauca, con el fin de garantizar el conocimiento de la población en general y la difusión de la gestión administrativa. Las publicaciones deberán ajustarse a los lineamientos institucionales, incluir las identificaciones y menciones oficiales que se indiquen y contar con los soportes verificables, los cuales deberán ser presentados al supervisor o interventor del contrato.

2.2.3. Obligaciones del contratista:

- Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y su respectivo alcance.
- Presentar la propuesta diligenciada con los costos de la actividad a contratar y los documentos.
- Cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para la ejecución del contrato.
- Realizar el pago de aportes a la seguridad social.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la persona que la Alcaldesa Municipal designe.
- Avisar al Municipio de Guacarí - Valle dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Guacarí - Valle.
- Presentar los informes de actividades para el pago de cada cuota, durante la



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS

Página 7 de 14

ejecución del contrato.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a la seguridad industrial e higiene.

- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

- Cumplir con el diligenciamiento de los formatos que tiene la Entidad para los respectivos informes.

- Diligenciar los formatos adoptados por la Entidad para la presentación del informe del contratista para el correspondiente pago.

- Firmar la liquidación del contrato en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio en caso de que sea necesario.

-Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato.

2.2.4. Obligaciones de la entidad contratante:

Además de los deberes señalados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales:

- Proporcionar al contratista toda la información documental que ésta solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, el cual deberá suministrarse en forma oportuna; para lo cual el Municipio de Guacarí -Valle realizará las actas en las cuales se dejará constancia del avance en el trabajo realizado y las tareas o actividades tanto a desarrollar como ejecutadas a la fecha de la reunión. Por tanto, el Municipio procederá a pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos.

- Cumplir oportunamente con el pago del contrato a realizar.

- Hacer la supervisión correspondiente.



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS

Página 8 de 14

2.2.5. Plazo de ejecución del contrato:	El contrato tendrá un plazo hasta el día treinta (30) de abril de 2026, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato.					
2.2.6. Lugar de ejecución del contrato:	El contrato se llevará a cabo en el Municipio de Guacarí - Valle.					
2.2.7. Valor del contrato:	El contrato tendrá un valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000,00) .					
2.2.8. Forma de pago:	El valor del contrato se cancelará en CUATRO (04) cuotas parciales, cada una por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00) ., durante el periodo de ejecución del contrato. Este pago se hará previa presentación del informe de actividades, la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.					
2.2.9. Supervisión o interventoría (nombre y cargo):	ALCALDESA MUNICIPAL y/o el funcionario que por ella sea designado.					
2.2.10. Clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO</th> <th>BIENES Y/O SERVICIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8011600</td> <td>Servicios de personal temporal</td> </tr> </tbody> </table>	CÓDIGO	BIENES Y/O SERVICIOS	8011600	Servicios de personal temporal	
CÓDIGO	BIENES Y/O SERVICIOS					
8011600	Servicios de personal temporal					

3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las Entidades públicas al celebrar contratos o convenios y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la Administración y funcionamiento de la entidad, por su parte el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, es una de las causales de contratación directa.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja la presente constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal. De igual modo,



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS

Página 9 de 14

debe decirse que el Municipio de Guacarí Valle del Cauca no cuenta con personal disponible para adelantar las actividades objeto del presente Contrato.

En este orden de ideas, es procedente dar aplicación a la presente modalidad de contratación, toda vez que el objeto definido para el contrato a celebrar se puede ejecutar por una persona natural o jurídica con conocimientos en el área, la cual debe encontrarse acreditada su experiencia, teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El contrato tendrá un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000,00)**, el cual se justifica de acuerdo al valor determinado para una persona con la idoneidad y experiencia en el objeto contractual, sobre el cual se calculan los honorarios por prestación de servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de este tipo de actividades.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, según artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal, evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera: EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente. Con base en el anterior contexto, se han identificado de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS

Página 10 de 14

VALORACION DE RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO
8,9 Y 10	EXTREMO
6 Y 7	ALTO
5	MEDIO
2,3 Y 4	BAJO

MATRIZ DE RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera Intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
RARO (Excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
IMPROBABLE (Ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
POSIBLE (Cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
PROBABLE (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
CASI CIERTO (Mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

N	C	F	E	T	DESCRIPCIÓN	CONSE	P	I	V	C	A	QUI	TRA	Impacto después del Tratamiento	A	RESPO	NS	FECHA	ECHA	EST	Monitoreo y Revisión
---	---	---	---	---	-------------	-------	---	---	---	---	---	-----	-----	---------------------------------	---	-------	----	-------	------	-----	----------------------



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS

Página 11 de 14

ORDEN	ASE	U	T	I	CUENCI	R	M	A	A	EN	TAM	P	V	C	E	AB	ESTI	MA	COMO	PER		
	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	A	OBABILIDAD	PACTO	ALORACION	ATEGORIA	SELEASIGNA	IENTOCON	RO	VALORACION	ATEGORIA	CYA	LE	MADA	DA	SE	IODAD		
	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	A	OBABILIDAD	PACTO	ALORACION	ATEGORIA	SELEASIGNA	IENTOCON	RO	VALORACION	ATEGORIA	CYA	LE	MADA	DA	SE	IODAD		
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Información suministrada es falsa, errónea o está desactualizada	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Proponente	Realizar verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista para acreditar experiencia e idoneidad	1	1	2	BAJO	SI	Grupo de Contratación	Desde la etapa precontractual	Todo el proceso contractual	Revisión cuidadosa de los documentos aportados por el proponente antes de iniciar el proceso de selección	Todo el proceso contractual
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Incumplimiento de los procedimientos de la Contratación	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Grupo de contratación	Aplicación del manual de contratación y las directrices del comité de contratación	1	1	2	BAJO	SI	Grupo de contratación	Desde la etapa precontractual	Todo el proceso contractual	Revisión minuciosa del grupo de contratación del proceso contractual	Todo el proceso contractual
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	-La Entidad no satisface su necesidad por la no entrega oportuna de los productos -Dilatación en el cumplimiento de las metas de la SSJ	2	1	3	BAJO	Contratista	Actividades claras y verificables - Procedimientos sancionatorios - Trazabilidad de informes de incumplimiento - Terminación unilateral del contrato -	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde la etapa precontractual	Liquidación del contrato	Revisión de la ejecución y entrega oportuna de las actividades previo a pagos	Todo el proceso de ejecución del objeto contractual



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS

Página 12 de 14

4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Productos entregados no cumplan con las especificaciones solicitadas	Rechazo de los productos y Retraso en el desarrollo de las actividades del objeto contractual	2	2	4	MEDIO	Contratista	Revisión a los productos entregados con requerimiento de ajuste a los términos solicitados	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR	A Partir De La Fecha De Iniciación de la ejecución	Liquidación del contrato	Supervisión	Durante todo el proceso contractual
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mal manejo y/o divulgación de la información manipulada por el contratista	Información confidencial en poder de terceros	3	4	7	ALTO	Contratista	Supervisión Clausula especial de confidencialidad	1	2	3	BAJO	SI	Grupo de contratación	A Partir De La Fecha De Iniciación de la ejecución	Liquidación del contrato	Supervisión	Durante todo el proceso contractual
6	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	El Contratista no suscriba el contrato	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Contratista	Verificar la disponibilidad del contratista para la ejecución	1	1	2	BAJO	SI	Grupo de contratación	Desde la etapa precontractual	Suscripción del contrato	verificación de la disponibilidad del proveedor	Todo el proceso de legalización e inicio de la ejecución
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista no presenta los documentos soportes de la ejecución (sistema de seguridad social, o documentos que se vencen durante el proceso de ejecución)	Retraso y/o imposibilidad en el desarrollo o ejecución del proceso de	2	1	3	BAJO	Contratista	Verificar la disponibilidad del contratista para la ejecución	2	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde la firma de acta de inicio	Liquidación del contrato	Exigencia de los recibos y / o documentos soportes de la ejecución	En la presentación de cada uno de los informes y/o cuando lo requiera la supervisión
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidente y/o incapacidad del contratista	Retraso y/o imposibilidad en el desarrollo o ejecución	3	4	7	ALTO	Contratista	Vinculación ARL - Verificación de los pagos de seguridad social	1	2	3	BAJO	SI	Grupo de contratación y supervisor	A Partir De La Fecha De suscripción del contrato y/o Iniciación de la ejecución	Hasta La liquidación	Supervisión	Durante todo el proceso contractual



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS

Página 13 de 14

9	E S P E C I F I C O	E X T E R N O	E J E C U C I O N	R E G U L A T O R I O	Cambios regulatorios relacionados con el objeto contractual	Retraso y/o imposibilidad en el desarrollo o ejecución	2	2	4	B A J O	Grupo de Contratación y el supervisor	Verificación permanente en la normatividad de la contratación	2	2	4	B A J O	S I	Grupo de contratación y supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la continuación del desarrollo del objeto contractual	Informes de supervisión -- Requerimientos contratistas Entidad Estatal	Según la solicitud de alguna de las partes contractuales
10	E S P E C I F I C O	E X T E R N O	E J E C U C I O N	O P E R A C I O N A L	Embarazo en el personal femenino	Retraso y/o imposibilidad en el desarrollo o ejecución	2	2	4	B A J O	Grupo de Contratación y el supervisor	Verificación permanente en la normatividad de la contratación para estos casos	2	2	4	B A J O	S I	Grupo de contratación y supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la continuación del desarrollo del objeto contractual (renovación del contrato y/o contratación de personal de reemplazo)	Informes de supervisión --	En cualquier momento de la etapa de ejecución

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dada la naturaleza del objeto y la forma de pago no se requiere póliza, según lo previsto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO CON ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento del ordenamiento legal el municipio de Guacarí Valle del Cauca procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. Para el presente tipo de contratación, de acuerdo a la cuantía y a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS

Página 14 de 14

El contrato que se pretende suscribir tiene Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 163, de fecha 14 de enero de 2026, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas por un valor CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$136.000.000,00).

NOMBRE DEL PROYECTO:	"FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ"
BPIN:	2024763180020.

10. ANEXOS.

(En los casos que aplique, describir los documentos, datos, formatos, que se anexan)

FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	DÍA	16	MES	01	AÑO	2026
--	------------	----	------------	----	------------	------

COMITÉ ESTRUCTURADOR

ROL JURÍDICO:	JULIÁN DAVID GRAJALES TORO
FIRMA:	
ROL TÉCNICO:	HUGO ARMANDO ARCE CÓRDOBA
FIRMA:	
ROL FINANCIERO:	JULIÁN DAVID ZAPATA GONZÁLEZ
FIRMA	
ABOGADO QUE APOYA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	JUAN PABLO DORADO SAAVEDRA
FIRMA:	



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

ESTUDIO DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

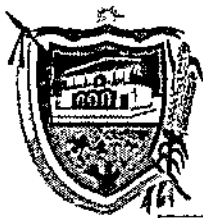
1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía para la elaboración de Estudios del Sector GEES-02 publicada por Colombia Compra Eficiente, El MUNICIPIO DE GUACARI, efectúa el presente análisis del sector económico del servicio a contratar cuyo objeto consiste en la "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE COMO MONITOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL SALA EN DESARROLLO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ" BPIN: 2024763180020", que busca conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, en sus perspectivas económica, organizacional, técnica, legal; en el marco de la demanda y la oferta de profesionales que existen en el mercado para ejecutar el objeto contractual, así como del análisis del riesgo.

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
"Concepto, sigla"	Definición.
Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto Ley. 4170 de 2011.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Alcaldía Municipal de Guacarí y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correctivos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Adendas	Es el Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

Bienes Nacionales	Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009. Modifiquen
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
Etapas del contrato	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales puede ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Riesgos	Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
Oferente	Es quien presenta una oferta a la Alcaldía Municipal de Guacarí.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Alcaldía Municipal de Guacarí por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente proceso.
Proveedor	Es quién ha sido seleccionado para cumplir con el objeto del presente documento y Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

3. ANTECEDENTES GENERALES

Los monitores deportivos tienen como objetivo fundar las habilidades y técnicas de uno o varios deportes. Su fin es desarrollar la capacidad, la técnica y el rendimiento en actividades que siembren estilos de vida saludable, dichas actividades deben constituir los grupos poblacionales locales, niños, niñas y jóvenes de toda clase, de tal modo que se incurra positivamente en la construcción de ciudadanía, la convivencia y el fortalecimiento del potencial social hacia el progreso. Para esto es inevitable contratar un monitor de reconocida idoneidad en el sector para que beneficie a niños, niñas y jóvenes en el municipio de Guacarí, cambiando el ocio por espacios de sano esparcimiento, convivencia y buen uso del tiempo libre.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

Es así como, la entidad formuló el proyecto de inversión denominado: "Fortalecimiento a los procesos deportivos en el municipio de Guacarí" con el propósito de contratar monitores deportivos y en el cual se implantó como meta beneficiar a 2000 niños, niñas y jóvenes por año en el cuatrienio.

Línea Estratégica	Desarrollo social, bienestar comunitario y visibilización de los diferentes grupos poblacionales
Sector	43 Deporte
Programa	4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Meta Plan de Desarrollo	Fortalecer el rendimiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes
Código del producto	4301007 servicio de escuelas deportivas
Actividad	Promover la actividad física y los estilos de vida saludable a través de estrategias de fomento a la inclusión deportiva

Tal como lo establece la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Guacarí - Valle del Cauca, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde dirigir la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Así mismo la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Ahora bien, el artículo 315 *Ibidem*, establece dentro de las facultades del Alcalde Municipal, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, de igual forma en desarrollo de esa facultad el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde para "ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables". Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra habilitado para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Funciones, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte tiene como propósito principal "Dirigir, coordinar, controlar, implementar y

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

despacho@guacari-valle.gov.co – www.guacari-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

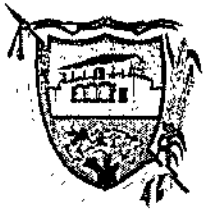
evaluar los planes, programas, proyectos y acciones referentes a los sectores de Educación, la Cultura, el deporte, fomentando la oportunidad, pertinencia y calidad en la formación de la niñez, adolescencia y juventud; igualmente direccionar el desarrollo de la cultura y las manifestaciones artísticas, en atención a la ley y las necesidades de la población. Dirigir, coordinar, controlar, implementar y evaluar los planes, programas, proyectos y actividades referentes a la práctica del deporte y la recreación como una estrategia de salud física, mental y de armoniosa convivencia ciudadana", así mismo le corresponde en ese sentido "dirigir, coordinar, evaluar y hacer seguimiento a la ejecución de los programas proyectos y procesos de los sectores a cargo y las dependencias de cultura adscritas, garantizando el cumplimiento de la misión institucional y los objetivos y metas estratégicos del plan de desarrollo municipal"

El Artículo 1 de la ley 181 de 1995 establece: "Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".

El artículo 3 de la Ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: numeral 5: "Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados". Así mismo la citada establece en su artículo 4o. Derecho Social: El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, también el numeral 9 del citado artículo 3 de la Ley 181 de 1995 establece: "9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos".

De la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar en la ley 181 de 1995:

ART. 5º— Se entiende que: La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida, en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación Psicológica.

La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

ART. 6º— Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán proyectos de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el plan nacional de recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las cajas de compensación familiar. Igualmente, con el apoyo de MINDEPORTES impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.

ART. 7º— Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de proyectos recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas, que adelanten esta clase de proyectos en su respectiva jurisdicción.

De los derechos y las libertades, en la ley 1098 de 2006:

Art. 30º— Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

Art. 32º— Derecho de asociación y reunión: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor.

Sistema nacional de bienestar familiar, políticas públicas e inspección, vigilancia y control, en la ley 1098 de 2006:

Art. 202º— Objetivos de las políticas públicas: Son objetivos de las políticas públicas, entre otros, los siguientes: Orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, las niñas y los adolescentes, como sujetos en ejercicio responsable de sus derechos.

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

despacho@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

La actividad física es provechosa para la salud, pero, además de ello, también se trata de un instrumento efectivo en la educación y en el desarrollo y mejoramiento de las capacidades físicas de una persona, que facilita la integración de los aspectos social, emocional y físico, indispensables para el bienestar humano. La contratación de monitores deportivos se convierte en una herramienta fundamental para conseguir que los ciudadanos ejerzan el deporte de forma segura y eficiente. La activación física en general promueve estilos de vida saludable. Además de los beneficios de salud que ofrece la práctica del deporte y la actividad física a las personas, también ayuda a disminuir el riesgo de enfermedades cardiovasculares, combate la obesidad y el sobrepeso, disminuye los niveles de estrés y mejora la concentración por lo que su nivel académico aumenta, además fortifica el sistema inmunológico, aumenta el estado de ánimo, disminuye la depresión y aumenta la seguridad interpersonal.

4. ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios el cual relaciona actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población.

Si bien los sectores primario y secundario se dedican a la producción de bienes materiales, la existencia del sector terciario permite clasificar todas las actividades económicas que permiten aumentar el bienestar de los consumidores a través de los servicios, es decir, mediante la producción de bienes inmateriales.

El sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

Dentro del sector terciario se incluyen subsectores tan importantes como el financiero, el turismo, la hostelería, el transporte, la sanidad, la educación y la administración pública. Las actividades económicas que componen este sector son:

- Comercio (mayorista y minorista).
- Servicios financieros (excluyendo la consultoría, que estaría dentro del sector cuaternario).
- Servicios jurídicos y legales.
- Turismo y hostelería.
- Educación.
- Sanidad.
- Transporte.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

- Servicios públicos (seguridad y defensa, bomberos, entre otros).
- Ocio y cultura (espectáculos, conciertos, teatro, etc.).
- Medios de comunicación (prensa).
- Servicios de telecomunicaciones.

El sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades públicas. El perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.

El talento humano dentro de los diferentes Entes Estatales, son realmente las que dan vida a la denominada "administración pública", siendo los encargados de conducir e innovar los procesos de consolidación de las normas que permiten el cumplimiento eficaz y total de los compromisos del Estado frente a los ciudadanos que hacen parte de ella. Por lo tanto, es necesario mencionar que las cualidades, actitudes y aptitudes de los funcionarios, son la cara del Gobierno mismo ante la sociedad dentro de los fines públicos establecidos, respondiendo a una vocación casi que altruista, la cual soporta los valores de igualdad, moral, economía, eficiencia, celeridad, imparcialidad y publicidad. Pero, se ha visto que en nuestro país los empleados oficiales con contratos directos autorizados por medio de la Carta Magna de 1991 al Estado, como lo ha dispuesto que fuese la función pública, han sido reemplazados poco a poco por el uso desmedido de la figura conocida como "Contratos de Prestación de Servicios", los cuales, por su naturaleza, deben ser utilizados de manera excepcional facilitando con esto el contribuir al cumplimiento de los fines.

Se encontró que existe un incremento de la figura de prestación de servicios, eludiendo todos los criterios establecidos para realizarlos denotándose el traslado de la función estatal a particulares de forma preocupante. Siendo deber del Estado, velar por el cumplimiento de la legislación existente en materia de la función pública y prevenir o sancionar toda clase de conductas que atenten en contra de ella.

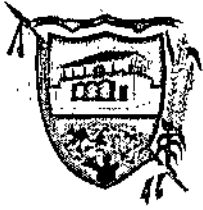
Para hablar sobre el análisis de los contratos de Prestaciones de Servicios en la entidad, es importante hablar del fenómeno de la tercerización de las labores, el cual conlleva a la desvalorización del derecho al trabajo por contrato directo, ya que es a través de la prestación de servicios que el Gobierno puede dejar de pagar algunos deberes de protección a su trabajador, como son los denominados "parafiscales", hecho que conlleva al agravio de los derechos de los trabajadores públicos del municipio de Guacarí.

De acuerdo con lo anterior, para el presente trabajo se tiene como objetivo, identificar el nivel de incidencia de los contratos de prestaciones de servicios a la gestión en La Alcaldía de Guacarí, frente a los de procedencia de la contratación directa. Para ello se aplicó una investigación de carácter descriptiva, puesto que permite dar una descripción de las respectivas características del problema, y además de los objetivos presentados, en relación con la incidencia de los contratos de prestaciones de servicios a la gestión del Municipio de Guacarí, frente a los de procedencia de contratación directa, además de emplear el método de análisis

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

despacho@guacari-valle.gov.co – www.guacari-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

y síntesis, logrando visualizar los limitantes y la jurisprudencia respecto a la contratación de servicios, dentro del periodo 2024- 2027 en Guacarí.

El presente estudio del sector, se elabora con el fin de llevar a cabo la contratación de personal con experiencia, que acredite la idoneidad para llevar a cabo una contratación directa, teniendo en cuenta las siguientes características del sector:

5. ASPECTOS ECONÓMICOS

La Alcaldía del Municipio de Guacarí, mediante el análisis del sector que está realizando, revisa algunos factores y variables económicas que puedan afectar el entorno y funcionamiento del sector económico al que pertenecen, con el fin de conocer la estructura del sector en que se asocia el presente proceso de contratación, ya que ello influirá en competencias y alcances.

A continuación, se presentan los principales indicadores económicos que intervienen en la economía colombiana y por consiguiente el sector económico en el que se inscribe el proceso de contratación.

PIB – Producto Interno Bruto

Este indicador permite medir el valor de la actividad económica de un país. Básicamente calcula cual fue la producción en bienes y servicios que se hizo en un periodo de tiempo específico, generalmente en un trimestre o en un año.

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

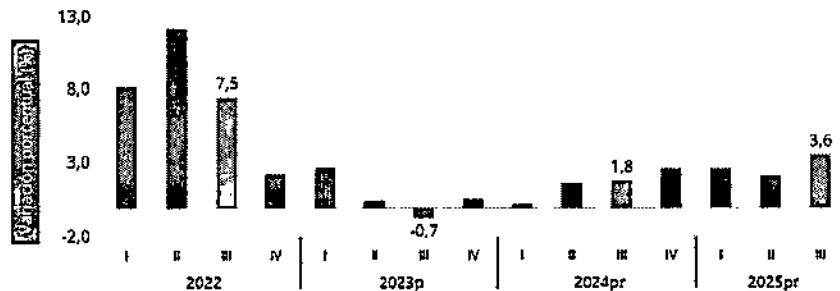
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2022-I / 2025^{pr} - III



Fuente: DANE, PIBLT

IPC – Índice de Precios del Consumidor

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento mensual del IPC total en noviembre de 2025 (0,07%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (0,71%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%).

En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	-0,27	0,07	4,72	4,82	5,20	5,30

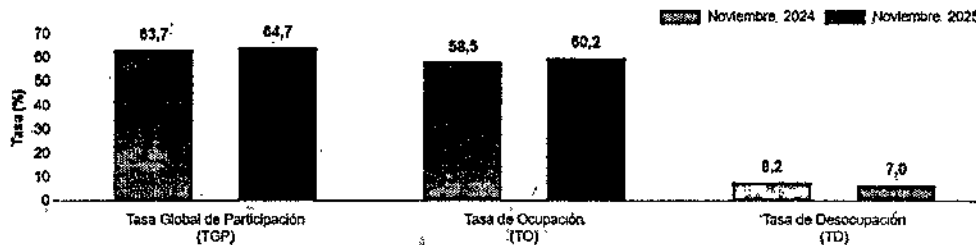
Fuente: DANE, IPC

Mercado Laboral

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Noviembre (2024-2025)



Fuente: DANE, GEIH

Salario Mínimo

El Salario Mínimo Legal Mensual es la percepción básica que establece la Ley, lo cual define la situación de asalariados y prestadores de servicios en cuanto a poder adquisitivo, frente a la inflación.

Es importante tener en cuenta, que el salario mínimo en Colombia es definido anualmente mediante decreto nacional, luego de deliberaciones entre sindicatos de trabajadores, sector productivo y el gobierno nacional.

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
despacho@guacari-valle.gov.co – www.guacari-valle.gov.co
Guacarí – Valle del Cauca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

VARIABLE	SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL				
	2022	2023	2024	2025	2026
SALARIO	\$1.000.000	1.160.000	1.300.000	\$1'423.500	\$1.750.905
VARIACIÓN \$	\$91.474	\$160.000	\$140.000	123.500	327.405
VARIACIÓN %	10%	16%	12,07%	9,5%	23%

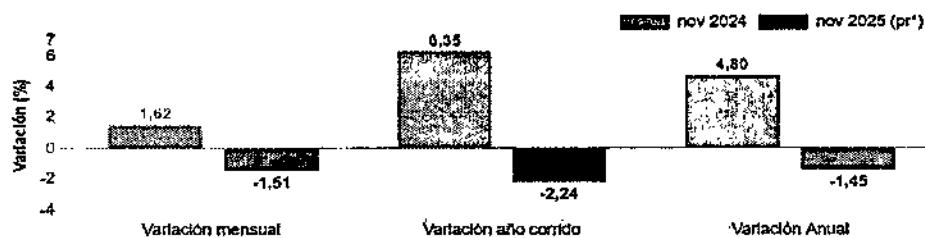
Índice de precios al producto:

El IPP de la producción nacional, en noviembre de 2025 presentó una variación de -1,51% respecto a octubre de 2025.

En noviembre de 2025, los sectores de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-4,48%) y Explotación de minas y canteras (-2,83%) presentaron variaciones inferiores a la media (-1,51%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (-0,21%) registró una variación superior a la media.

Índice de Precios del Productor (IPP)

Variación mensual, año corrido y anual
Noviembre de 2025 (Pr*) - noviembre de 2024



Fuente: DANE - IPP

6. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL SECTOR

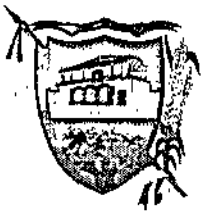
Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC, versión 14, el cual clasifica dichos bienes y servicios por grupo, segmento, familia, clase y dicho sector puede homologarse a los siguientes códigos:

Código	Segmento	Familia	Clase
801116	80	11	16
	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresas y Servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

despacho@guacari-valle.gov.co – www.guacari-valle.gov.co

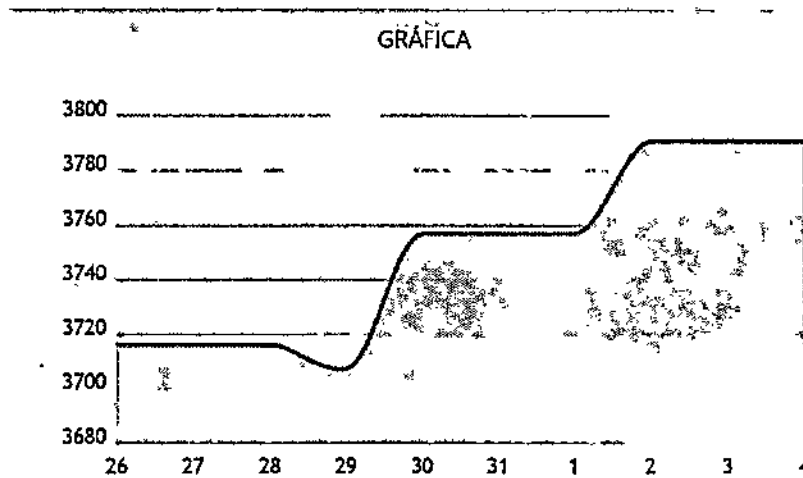
Guacarí – Valle del Cauca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

Tasa representativa del mercado (TRM)

La cotización del dólar en Colombia para el día Sábado 3 de Enero del 2026 subió 33.69 Pesos, correspondiente a un aumento del 0.9% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más alto en más de una semana (desde 2025-12-23). La TRM disminuyó un 14.05% (619.73 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 0.7% (26.89 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.



7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

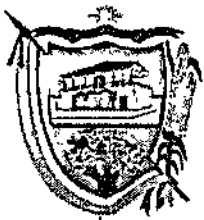
En el análisis de la Demanda las Entidades Estatales deben analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, teniendo en cuenta: El objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago.

En ese sentido para efectos de la Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el mercado cuenta con una diversidad de profesionales, tecnólogos, técnicos y asistenciales.

Para el caso, se utilizaron los siguientes mecanismos para realizar el análisis de los diferentes valores de los servicios a contratar como fue: El análisis de valores históricos de contratación efectuada por el Distrito en años anteriores y un análisis comparativo por nivel que incluyó la consulta de contratos a través del SECOP tomando un muestreo (3 contratos) con similares perfiles.

7.1 Procesos de Contratación del Municipio de Guacarí

Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Valor	Proveedor	Plazo
-------------------	-----------------	---------	--------	-------	-----------	-------



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

110-13-5-058-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUACARÍ	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, PARA ASISTIR TECNICAMENTE EN LA IMPLEMENTACION Y OPTIMIZACION DE INSTRUMENTOS, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LOS DIVERSOS PROCESOS, ASEGURANDO QUE CUMPLA CON LAS NORMATIVAS VIGENTES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES MEDIANTE PROCESOS DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ".	\$14.948.000	DIANA LORENA MORAN PEREZ	6 MESES
110-13-5-082-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007).	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUACARÍ.	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE COMO MONITOR DEPORTIVO EN ACTIVIDAD FISICA (ADULTO MAYOR) EN DESARROLLO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ" BPIN: 2024763180020	\$13.515.000	DIEGO ARMANDO JIMENES LENIS	5 MESES
110-13--5-063-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007).	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUACARÍ.	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ENFOCADO EN LA GOBERNANZA Y CONOCIMIENTOS DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ"	\$13.674.000	PAULA ANGELICA SALAZAR BOCACHICA	6 MESES

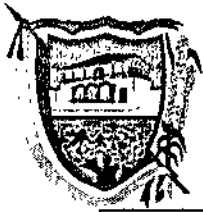
7.2 Proceso de Contratación de otras Entidades

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Valor	Proveedor	Plazo
AI-CD-PSN-1050-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	GOBERNACION DE RISARALDA PEREIRA RISARALDA COLOMBIA	SSM161-PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL PROCESO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DEL COMPONENTE DE ENFERMEDADES REEMERGENTES, EMERGENTES Y DESATENDIDAS	\$ 15.600.000	JUAN CAMILO HINCAPIE MENA	180 DIAS
P-002-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	MUNICIPIO DE SAN LUIS	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y EN CONTRATACION ESTATAL EN EL MARCO DE LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA	\$ 17.400.000	YULIANA DUQUE	174 DIAS

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

despacho@guacari-valle.gov.co – www.guacari-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

AI-CD-PSN-1401-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	ALCALDIA MUNICIPIO DE IBAGUE	SEM-101- CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCION DE COBERTURA EN EL AREA DE INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ADECUACION DE ESPACIOS DE APRENDIZAJE INNOVADORES PARA LOS NINOS NINAS ADOLESCENTES Y JOVENES IBAGUE".	\$ 16.800.000	KARE NATALIA ORTEGA CUELLAR	180 DIAS
---------------------	---	------------------------------	--	---------------	-----------------------------	----------

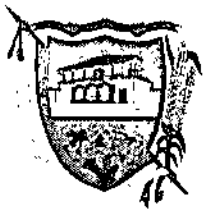
8. TABLA DE HONORARIOS

CATEGORIA	NIVEL	IDONEIDAD ACADEMICA	EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA**	HONORARIOS MENSUALES
ALTAMENTE CALIFICADO	I	Título profesional + Especialización o posgrado superior	De 60 meses a 72 meses	\$ 5.830.000
	II	Título profesional + Maestría	De 72 meses a 84 meses	\$6.360.000
	III	Título profesional + Maestría	De 84 meses en adelante	\$6.996.000
ESPECIALIZADA	I	Título profesional + Especialización o posgrado superior	De 0 meses a 12 meses	\$3.975.000
	II	Título profesional + Especialización o posgrado superior	De 12 meses a 24 meses	\$4.200.000
	III	Título profesional + Especialización o posgrado superior	De 24 meses en adelante	\$4.400.000
PROFESIONAL	I	Título profesional	De 0 a 12 meses	\$ 3.130.000
	II	Título profesional	De 12 a 24 meses	\$ 3.340.000
	III	Título profesional	De 24 meses en adelante	\$3.551.000
TECNOLÓGO	I	Título de Tecnólogo	De 0 a 24 meses	\$2.703.000
	II	Título de Tecnólogo	de 24 meses en adelante	\$ 2.915.000
TECNICO	I	Título de Técnico	De 0 a 24 meses	\$2.280.000
	II	Título de Técnico	de 24 meses en adelante	\$2.491.000
ASISTENCIAL	I	Título de Bachiller	De 0 a 24 meses	\$2.000.000
	II	Título de Bachiller	de 24 meses en adelante	\$ 2.150.000

Nota: Los valores fijados en la tabla de honorarios incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la ejecución de los objetos contractuales.

Teniendo en cuenta la circular interna No. 110-6-2-002 de 2026., en las excepciones a la aplicación de la tabla de honorarios en el 1era excepción los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas para asesoría técnica o jurídica externa

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
despacho@guacari-valle.gov.co – www.guacari-valle.gov.co
 Guacarí – Valle del Cauca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

especializada, o representación judicial cuando el objeto, la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite, para lo cual se deberá justificar en los estudios predios previos, la necesidad del servicios o el alto nivel de complejidad, especializada y detalle, así como la estimación de los honorarios, para lo cual se deberá realizar un estudio del mercado y dejar constancia del mismo en los estudios previos respectivos, sin perjuicio de los dispuesto en las normas vigentes.

9. ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN IDENTIFICADOS

a) Modalidad de Contratación:

Para el análisis de la demanda, se tomó como base la información de los procesos con un alcance similar al del presente proceso de contratación. Como se puede observar en los procesos de contratación adelantados tanto por la Alcaldía de Guacarí como otras Entidades Estatales consultadas a nivel nacional y con base en lo reglado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la Entidad se contratan mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

b) Plazo del contrato:

Los tiempos de ejecución normalmente se pactan dependiendo de las actividades a desarrollar en el contrato, sin sobrepasar el límite de la vigencia presupuestal.

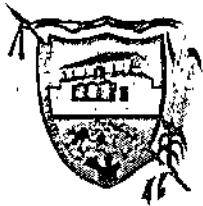
c) Experiencia exigida al proveedor:

Al revisar procesos anteriores, se identifica que la experiencia exigida al proveedor para el caso del nivel Profesional se determina a través de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o la de su título profesional. Esto teniendo en cuenta que el objeto debe estar determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento y para lo cual se requieren, conocimientos de la formación profesional o especializada, es decir, un saber intelectual cualificado. Para los demás niveles de prestación de servicios de apoyo a la gestión su ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración títulos profesionales o conocimientos especializados.

d) Garantías exigidas:

Dada la naturaleza del objeto y la forma de pago no se requiere póliza, según lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

a) Forma de pago



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

El valor de los contratos es cancelado en cuotas parciales previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, expedida por el supervisor del contrato y verificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad a las normas vigentes y en lo particular a lo dispuesto en el decreto 1273 de 2018.

10. PERSONAL REQUERIDO ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUACARI

Atendiendo la necesidad con base en la insuficiencia de personal y entendiendo que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es importante entender la actividad con personal de planta porque de acuerdo con los manual específicos, no existe personal que pueda desarrollar las actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

CONTRATACIÓN DIRECTA

Tanto la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, aplicables al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los proveedores de manera particular, incluyendo los cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones.

La Modalidad de Selección de Contratación Directa, permite la forma directa de contratación con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. En tal caso no es necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas.

Matricula profesional

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia "Artículo 26, toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones.

Las profesiones, artes y oficios, que impliquen riesgo social y que exijan formación académica, no son de libre ejercicio y éste debe ser autorizado por el Estado necesariamente con la expedición de la correspondiente Matrícula Profesional, razón por la cual debe ser solicitada.

Clasificación de Profesiones

El DANE considera fundamental contar con una Clasificación de Ocupaciones que contemple la dinámica del mercado laboral, permita trazar planes o programas de trabajo, y fijar estrategias orientadas hacia el crecimiento económico del País en un marco estadístico apto para la comparación internacional.¹

¹ Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones Adaptada para Colombia CIUO-88 A. Recuperado: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciuc/CIUO_88A_C_2006.pdf



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

Prestación de servicios - Persona natural

Para la preparación y/o verificación de los documentos del proceso contractual para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión una vez identificadas las necesidades de conformidad a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones y el certificado de insuficiencia de personal emitido por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, se detallará el perfil (formación académica y experiencia) y con base en la disponibilidad presupuestal se debe definir los honorarios por cuotas siguiendo las pautas de la tabla de honorarios definida en la circular para tal fin y con el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de los aspirantes, consignados en los formatos reglamentarios para ello.

11. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Alcaldía del Municipio de Guacarí identificó los proveedores que han participado como contratistas en la administración municipal y para tal efecto se utilizó la base de datos e información del SECOP y SIGEP. Estas bases de datos contienen información que deja conocer la oferta del sector lo que permite tener información para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes teniendo en cuenta las condiciones generales.

11.1 Modalidad de Contratación:

Contratación Directa

Tanto la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, aplicables al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los proveedores de manera particular, incluyendo los cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones.

La Modalidad de Selección de contratación directa, permite la forma directa de contratación con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. En tal caso no es necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas.

11.2 Riesgos y Forma de mitigarlo

Dado que se trata de contrato de Prestación de Servicios, con persona natural, en el cual la selección del contratista se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que la entidad debe verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se estableció que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, para este tipo de contratos se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades establecidas en el objeto contractual, lo cual se mitiga a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución, los riesgos que se plasman en la matriz de los anexos, bajo los siguientes parámetros.

CONCEPTO DE RIESGO

Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

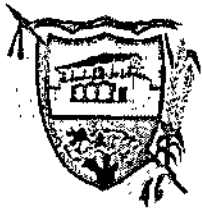
- (a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
 - (b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
 - (c) El equilibrio económico del contrato;
 - (d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
 - (e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.
- Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales:
- (i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación;
 - (ii) Mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación;
 - (iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y
 - (iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

12. CONCLUSIONES

- Para el presente proceso, la modalidad de contratación más adecuada es la Contratación Directa.
- De igual manera, la referencia (categoría o nivel jerárquico del contratista) son definidas por sus competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual.
- La Matriz de riesgo se elaboró acorde a los lineamientos de Colombia compra Eficiente y de manera general para que sea aplicada a cada uno de los niveles jerárquicos del proceso de contratación de la alcaldía del Municipio de Guacarí.
- El contratista debe estar cubierto acorde a las distintas actividades y sitios laborales por la respectiva ARL.

- **Prestación de servicios - Persona natural**

Para la preparación y/o verificación de los documentos del proceso contractual para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión una vez identificadas las necesidades de conformidad a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones y el certificado de insuficiencia de personal, se detallará el perfil (formación académica y experiencia) y con base en la disponibilidad presupuestal se debe definir los



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

honorarios por cuotas.

En constancia de lo anterior se firma en Guacarí Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días de enero de 2026.


HUGO ARMANDO ARCE CORDOBA.
Rol Técnico.


JULIAN DAVID GRAJALES TORO.
Rol Jurídico.


JULIAN DAVID ZAPATA GONZÁLEZ
Rol Financiero.

